



LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19:

REFORMAS EN AMBITO ECONÓMICO SOCIAL (4/5)

Estimados clientes y amigos:

En el Suplemento del Registro Oficial 229 del 22 de junio de 2020, se publicó la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

Pensiones Educativas



- Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales, así como instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta el 25%, por pérdida de empleo o disminución de ingresos.
- No se podrá suspender el servicio educativo ni la evaluación a los alumnos.

Acuerdos con el Arrendador



- El arrendatario y arrendador pueden acordar por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo.
- La suspensión de los desahucios no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes.

Grupos Prioritarios



- El arrendatario y arrendador pueden acordar por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo.
- La suspensión de los desahucios no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes.

▸ Durante el estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet.

▸ Las empresas de servicios básicos incluidas telecomunicaciones e Internet, suspenderán los cortes por falta de pago durante el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. Los cobros se realizarán 30 días después de la vigencia de la ley de Apoyo Humanitario, divididos en 12 cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos.

▸ Para los usuarios del servicio público de energía eléctrica ubicados en los primeros dos sectores de nivel de ingresos, se dispone una rebaja del 10% en el valor del servicio en los consumos de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

▸ De igual forma los cargos de potencia de industrias y comercios que no han laborado durante el estado de excepción y registran disminución en su consumo promedio de energía serán revisados.

▸ Durante el Estado de Excepción las compañías de salud prepagada y seguros con cobertura médica, no podrán cancelar o terminar las pólizas, ni contratos, ni suspender las prestaciones, por impagos de hasta 3 meses consecutivos. Los montos no pagados se dividirán para los meses de vigencia del contrato, sin generar intereses; esto no implica condonación de las obligaciones.

▸ Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante el estado de excepción, la ANT y SRI emitirán las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los cobros y procesos de matriculación y revisión técnica mecánica.

▸ Se fijarán políticas de precios de los artículos de la canasta familiar básica, mismas que tendrán vigencia hasta el final del presente año.

▸ Durante el 2020, aquellas sociedades no financieras que otorguen créditos directos por ventas a sus clientes, deberán otorgarles facilidades de pago, siempre que justifiquen una disminución de sus ingresos ocurrida desde el mes de marzo, que dificulte pagar oportunamente los créditos.

Si tuvieron inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841